



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	265 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 000027 00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante (s)	ANDRÉS FELIPE CASTAÑO PELÁEZ y DIANA CAROLINA HENAO PÉREZ
Asunto	ADMITE DEMANDA

Por medio de apoderada judicial, los señores ANDRÉS FELIPE CASTAÑO PELÁEZ y DIANA CAROLINA HENAO PÉREZ, mayores de edad, con domicilio en este municipio, instauraron demanda de DESIGNACIÓN de CURADOR AD-HOC para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a favor de sus hijas JUANITA y LUCIANA CASTAÑO HENAO.

CONSIDERACIONES

De la exploración cuidadosa del libelo y sus anexos, se estima que se encuentra conforme a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en concordancia con los cánones 577-9 y 579 de la misma codificación, ley 70 de 1931 y 195 de 1999, razón por la cual procede su admisión.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a la DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-895973, instaurada por los señores ANDRÉS FELIPE CASTAÑO PELÁEZ y DIANA CAROLINA HENAO PÉREZ, en favor de sus hijas JUANITA y LUCIANA CASTAÑO HENAO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, y désele traslado de la demanda por el término de tres días, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JIMÉNEZ, con T. P. N° 55.704 del C. S. de la J, para que represente a los solicitantes DIANA CAROLINA HENAO PÉREZ Y ANDRÉS FELIPE CASTAÑO PELÁEZ.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.67** fijado hoy **30 de DICIEMBRE de 2020** en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.-